



Resolución Directoral Regional

Nº : 070-2025/DREM.M-GRM
Moquegua : 27 de Marzo del 2025

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

VISTO: Expediente N° 0653-2025, de fecha 25 de febrero del 2025, de la Solicitud de evaluación del Plan de Participación Ciudadana y TDR para la actividad de electricidad de la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental de “Red de Distribución Eléctrica de 22.9 kv Proyecto Pasto Grande, Ubicado en el Distrito de Moquegua e Ilo, El Algarrobal, provincia de Mariscal Nieto e Ilo departamento de Moquegua”; el Informe Técnico N° 012-2025-SAA-DREM.M-GRM, de fecha 19 de marzo 2025, se declara la INADMISIBILIDAD a la evaluación del TDR, del proyecto “Red de Distribución Eléctrica de 22.9 kv Proyecto Pasto Grande, Ubicado en el Distrito de Moquegua e Ilo, El Algarrobal, provincia de Mariscal Nieto e Ilo departamento de Moquegua”; y, el Memorandum N° 0140-2025-GRM/DREM.MOQ, de fecha 03 de marzo de 2025, se solicita atender el documento por necesidad de servicio;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, recoge el precepto que, los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, sobre el ejercicio de las competencias de las autoridades de nivel regional en el SEIA; el artículo 9° señala que: “Las Autoridades competentes del nivel regional y local, emiten la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión que dentro del marco del proceso de descentralización resulten de su competencia; y cuyos efectos se circunscriban a la respectiva región o localidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades”

Que, producto de la descentralización encaminada por el Poder Ejecutivo, en atención a lo dispuesto por el artículo 188° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 4° de la Ley de Bases de la Descentralización- Ley N° 27783, y Planes Anuales de Tránsito de funciones aprobados por Decretos Supremos N° 021 y 068-2006-PCM; se ha declarado con Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM, por concluida la transferencia de funciones sectoriales en materia de energía y minas previstas en el artículo 59° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales- Ley N° 27867, a los Gobiernos Regionales de: Apurímac, Cusco, La Libertad, Lambayeque, Moquegua, San Martín, Puno y Tumbes.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; establece que: “No podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.”

En concordancia, el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, su artículo 4° establece: “El Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental es un sistema único y coordinado, de carácter preventivo, cuyo funcionamiento principal es la evaluación mitigación y corrección anticipada de los impactos ambientales (...)”

Por otro lado, el artículo 8° numeral 8.3 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 014-20219-EM, sobre Estudios Ambientales, establece que: “El contenido del Estudio Ambiental debe ceñirse a los Términos de Referencia aprobados por el MINEM, mediante Resolución Ministerial, previa opinión favorable del MINAM”.



Resolución Directoral Regional

Nº : 070-2025/DREM.M-GRM
Moquegua : 27 de Marzo del 2025

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

Que, el artículo 15° en el numeral 15.1 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019- EM, sobre Términos de Referencia, señala: “En aquellos supuestos en los que se cuente con Clasificación Anticipada de proyectos de inversión con características comunes o similares en el subsector Electricidad, pero no se haya aprobado los Términos de Referencia Comunes de los Estudios Ambientales en el marco de la Segunda Disposición de Términos de Referencia”.

En esa misma línea, el artículo 16° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019- EM, de la Evaluación de los Términos de Referencia, establece: “16.1 Presentada la solicitud de evaluación de los Términos de Referencia, la Autoridad Ambiental Competente procede a su evaluación y, de corresponder, su aprobación, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles. 16.2 Para la admisión a trámite de la solicitud de evaluación de los Términos de Referencia, el Titular debe cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 15.1 del artículo 15° del presente Reglamento, en lo que corresponda. 16.3 (...) En caso de existir observaciones, la Autoridad Ambiental Competente las consolida en un único documento, a fin de notificarlas al Titular para que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles las subsane, bajo apercibimiento de desaprobación de la solicitud. Antes del vencimiento de dicho plazo, por única vez, el Titular puede solicitar su ampliación por un periodo máximo de diez (10) días hábiles adicionales”.

Que, mediante Exp. N° 0653-2025, de fecha 25 de febrero del 2025, el Consorcio Eléctrico Villacuri S.A.C., solicita la evaluación y aprobación del Plan de Participación Ciudadana (PCC) y de los Términos de Referencia (TDR) para la actividad de electricidad de la modificación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la “Red de Distribución Eléctrica de 22.9 kv Proyecto Pasto Grande, Ubicado en el Distrito de Moquegua e Ilo, El Algarrobal, provincia de Mariscal Nieto e Ilo departamento de Moquegua”.

Y, con Carta N° 043-2025/LAMC, de fecha 19 de marzo del 2025, se emite el Informe Técnico N° 012-2025-SAA-DREM.M-GRM, en el cual concluye con: “De la evaluación realizada a los términos de referencia presentado por el Consorcio Eléctrico Villacuri S.A.C., para la elaboración de la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto: “Red de Distribución Eléctrica de 22.9 kv Proyecto Pasto Grande, Ubicado en el Distrito de Moquegua e Ilo, El Algarrobal, provincia de Mariscal Nieto e Ilo departamento de Moquegua” aprobado mediante la resolución directoral regional N° 006-2022/DREM.M-GRM; se declara INADMISIBLE toda vez que no contiene los requisitos mínimos establecidos (...)”.

Del mismo modo, con Memorandum N° 0140-2025-GRM/DREM.MOQ, de fecha 03 de marzo del 2025, es derivado al Área de Asesoría Legal, para ser atendida por necesidad de servicios.

Que, de conformidad con la Ley N° 28749, Decreto Supremo N° 013-2002-EM, lo opinado por el responsable de Asuntos Ambientales, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 482-2023-GR/MOQ de fecha 02 de noviembre del 2023, y demás normas reglamentarias y complementarias

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, Inadmisibles la evaluación de los Términos de Referencia – TDR, del proyecto “Red de Distribución Eléctrica de 22.9 kv Proyecto Pasto Grande, Ubicado en el Distrito de Moquegua e Ilo, El Algarrobal, provincia de Mariscal Nieto e Ilo departamento de Moquegua”



Resolución Directoral Regional

Nº : 070-2025/DREM.M-GRM
Moquegua : 27 de Marzo del 2025

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER**, la notificación de la presente resolución al Área de Asuntos Ambientales de la Dirección Regional de Energía y Minas de Moquegua

ARTICULO TERCERO. – **OTORGAR**, al administrado, el plazo de diez (10) días hábiles, para que realice el levantamiento de las observaciones; el cual será contado a partir del día siguiente de la fecha de recepción del presente informe; bajo apercibimiento de desaprobar su solicitud.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Secretaria General, **NOTIFICAR** en forma y estilo de ley, la presente resolución y todos sus actuados, al titular, Consorcio Eléctrico Villacuri S.A.C., cito en Miramar G-24 parte baja, Distrito y Provincia de Ilo - Moquegua.

ARTICULO QUINTO. - **PUBLICAR**; la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Electrónico Institucional de la Dirección Regional de Energía y Minas de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
[Handwritten Signature]
ING. RICHARD NICOLÁS BENAVENTE CACERES
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

RNBC/DREM
FETV/PA
C./C/ FISCALIZACIÓN MINERA
/ARCHIVO